

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021 Representante legal: <b>CHRISTOPHER LUIS CHISHOLM WILLIAMS MORENO</b> CC. No. 8.712.440  <b>INTEGRADO POR:</b>  Integrante No. 1. SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800.043.769-1 Porcentaje de Participación: 55% Representante Legal <b>CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO</b> CC. No. 8.712.440  Integrante No. 2. LYDCO INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.233.698-5 Porcentaje de Participación: 35% Representante Legal <b>LINA JISELA MURCIA CUELLAR</b> CC. No. 53.063.801  Integrante No. 3. PROYECTOS DE INGENIERÍA CIMEL S.A.S NIT. 900.302.870-2 Porcentaje de Participación: 10% Representante Legal <b>SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ SEGURA</b> CC. No. 1.012.361.802
NIT / CC	901.471.640-2
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021.
PLAZO INICIAÑ	El plazo global del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. La ejecución del Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.
VALOR	DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$16.843.817.316,00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE



**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021**

<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Los trabajos de dragado para el mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena se desarrollarán en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), en los sitios que de acuerdo con la dinámica del río evidencien acumulaciones de sedimentos que disminuyan la profundidad requerida y dificulten la navegación en este sector.  Son alrededor de 336 Km, desde la población de Barrancabermeja (k630) en el Departamento de Santander hasta la población de Pinillos (k294) en el Departamento de Bolívar.
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	<b>BOGOTA. D.C</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>13 DE ABRIL DE 2021</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO</b>	<b>03 DE JULIO DE 2021</b>
<b>OTROSÍ 1 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021</b>	<b>PRORROGA: UN (1) MES HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2022</b>
<b>SUSPENSION No 01 del 31 de enero del 2022</b>	<b>SUSPENSION POR DIEZ (10) DIAS DESDE EL 31 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DEL 2022</b>
<b>Solicitud OTROSI No 02</b>	<b>PRORROGA POR UN (1) MES</b>
<b>MANUAL OPERATIVO</b>	<b>CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96164 DE 2020 PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-254 DE 2020</b>

#### CONSIDERACIONES

1. El 25 de enero de 2022, Findeter, mediante comunicación con radicado No.22022505000423, recomienda a Cormagdalena prorrogar el contrato No.3-1-96164-03 (PAFCORMAGDALENA-O-011-2021) por el término de un (1) mes, con el objeto de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), y mientras se formalizan los contratos de Obra e Interventoría que resulten de las convocatorias en proceso.
2. El 26 de enero de 2022 el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021**, mediante Comunicado 137\_26\_01\_22 realizó solicitud justificada de la prórroga del **CONTRATO DE OBRA No.3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)**.
3. El 28 de enero de 2022, Findeter, envía comunicación a Cormagdalena de asunto: Recomendación de Prórroga del contrato derivado No.3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021), donde se le reitera que de no prorrogar el contrato derivado, ello supondría un periodo en el que el tramo comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar) quede sin atención, no solo de dragado hidráulico sino en la atención y servicio del componente



**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021**

de remoción mecánica que apoya en el desvarado de remolcadores, limpieza de caños, entre otras actividades.

4. La interventoría del contrato en mención, **IEH GRUCON S.A**, se pronunció en comunicación IHG-CEXS-013875-202 del 28 de enero de 2021, sobre la solicitud del contratista de obra y concluye lo siguiente:

(...)

*En consecuencia, colocamos a consideración de FINDETER, la nueva solicitud de prórroga realizada por el Contratista mediante su comunicado 137\_26\_01\_22."*

5. Que FINDETER, en su calidad de SUPERVISOR, mediante concepto de fecha 28 de enero y alcance del mismo del 03 de febrero del 2022, recomienda:

(...)

*"En consideración a todo lo anterior, es prudente prorrogar el contrato de obra No. 3-1-96164-03(PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021) por el término de un (1) mes, con el objeto de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), a la espera de la formalización de los contratos de Obra e Interventoría que resulten de las convocatorias en proceso.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la fecha de terminación del contrato 3- 1-96164-03(PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021), es importante resaltar la importancia de que el contrato continúe con su ejecución mientras se adjudica y comienza el nuevo contrato, pues de lo contrario, el riesgo para la navegación se incrementa, situación que no podría ser asumida por FINDETER. En tal sentido, se recomienda prorrogar el contrato por un (1) mes".*

6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del 03 de febrero del 2022 tal y como consta en el Acta No. 39, recomendó al Comité Fiduciario: *"En consideración a los soportes allegados por el supervisor el comité técnico RECOMIENDA al Comité Fiduciario de prórroga al contrato de obra 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011- 2021) del proyecto que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021". Por el término de un (1) mes"*
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 8 de febrero del 2022, tal y como consta en el Acta No. 24, aprobó la prórroga al **CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)** por el término de un (1) mes, e instruyó al **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como vocera y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA** la elaboración y suscripción del presente documento.
8. Que la Cláusula Trigésimo Tercera **"MODIFICACIONES CONTRACTUALES"** del **CONTRATO DE OBRA**, establece que:



**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA  
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA  
2021 Y UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021**

*"(...) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico".*

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** PRÓRROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)**, por el término de un (1) mes, esto es, hasta el 10 de marzo del 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

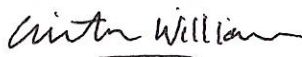
**CLÁUSULA CUARTA:** Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 08 febrero de 2022.**

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021**



**CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO**  
Representante legal  
**UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021**